



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35963

10/07/2018

94400

**AUTOR/A:** LÓPEZ ARES, Susana (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el régimen de precios que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, para los productos petrolíferos, a los que se refiere Su Señoría, es un régimen de precios libres.

Las subidas de los precios de los gasóleos (diésel) utilizados como carburantes o combustibles de calefacción tienen su origen en factores muy diversos ligados tanto a la situación del mercado internacional (cotización internacional del carburante y contexto geopolítico del mercado del petróleo) como del nacional (impuestos y estrategia comercial de cada compañía en relación con los distintos productos).

Adicionalmente, a nivel nacional, en cada Comunidad Autónoma hay factores locales (tipo de aprovisionamiento, configuración geográfica de la logística de distribución, concentración empresarial en los mercados mayorista y minorista, grado de competencia, etc.) que provocan diferencias de precios, tanto a nivel local como dentro de una misma localidad entre distintos suministradores de un mismo producto.

Por tanto, el impacto concreto de las subidas de los carburantes y de los combustibles en el “mundo rural” como se plantea en la pregunta, dependerá de la situación económica y alternativas energéticas de los distintos territorios.

Madrid, 22 de febrero de 2019